RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 06 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 007-2021-CVP/OPO/OLLANTAYTAMBO, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Representante del Consorcio Phiry, Sra. Elizabeth Quispe Mozo; Carta N° 009-2021-CP/RLA, de fecha 25 de marzo de 2021, del Gerente del Consorcio Phiry Yudith M. Yapuro Quispirimachi; Informe N° 0117-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 31 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 086-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 20 de abril de 2021, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe y Opinión Legal N° 137-2021-MDO-OAJ-GVT, de fecha 03 de junio de 2021, el Asesor Legal; Informe N° 089-2021-MDO-GM-GM/OSLI/CABR emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para conducir las acciones de salud pública para el control y reducción de riesgos y daños frente a emergencias sanitarias, en el marco de sus competencias; así como Proponer e implementar, en lo que corresponda, políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del

COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021 y N° 009-2021-SA, por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139- 2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, Decretos Supremos N° 027-2020-SA y Decretos Supremos N° 031-2020-SA por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, cada una de las fases de la estrategia **"Reanudación de Actividades"** comprenden diversos servicios, que deben ser prestados por personas que, para cumplir dicho propósito, requieren circular por las vías de uso público, lo cual conlleva el incremento de ciudadanos y ciudadanas circulando por la vía pública, debiéndose evitar que se genere aglomeraciones por este motivo, por lo cual se hace necesario establecer horarios en algunos casos diferenciados de acuerdo a la realidad y condiciones epidemiológicas de cada departamento;

Que, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en el ejercicio de sus competencias funcionales, considera pertinente la actualización del referido Documento Técnico, cuya "finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2021-MDO/GM, se aprobó la Directiva Nº 01-2021-MDO/GM, denominada: "MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO" (en adelante, el "Plan de Prevención frente al COVID 19"), para las distintas Gerencias de Líneas, Órganos de Apoyo y Asesoramiento que conforman la estructura orgánica de esta Entidad;

Que, con Carta N° 007-2021-CVP/OPO/OLLANTAYTAMBO, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Representante del Consorcio Phiry, Sra. Elizabeth Quispe Mozo, mediante el cual indica lo siguiente: (...) Por medio de la Presente Se alcanza El levantamiento de observaciones DEL PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID- 19 el mismo que fue actualizado de acuerdo a la Resolución Ministerial R.M. 972-2020-MINSA Y El mismo que fue actualizado según los lineamientos vigentes aplicables para la obra "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CCPP PHIRY Y CCPP PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO", observaciones que fueron alcanzadas por parte de la entidad con la CARTA N° 23-2021-MDO/GM, levantándose todas las observaciones en el referido documento. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, con Carta N° 009-2021-CP/RLA, de fecha 25 de marzo de 2021, del Gerente del Consorcio Phiry Yudith M. Yapuro Quispirimachi, mediante el cual indica lo siguiente: (...) Me es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y luego manifestarle que según el documento de la referencia el CONSORCIO VIAL PHIRY ha alcanzado a esta instancia EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19, la misma que contiene la actualización del contenido según la R.M. 972-2020- MINSA, por lo que cabe mencionar que dicha actualización deber ser puesto en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el este plan se encuentra aprobado por comité de seguridad salud con fecha 04 de enero del 2021. Por otro lado, los costos de la implementación del referido plan no es posible revisar ni aprobar en este momento porque fue probado según resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2020-GM-MDO de 6 de julio del 2020, además queda solamente 36 días" calendarios del plazo de ejecución de dicho plan;

Que, con Informe N° 0117-2021-MDO/GM-GI/MAPM, de fecha 31 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura, Ing. Moisés Arturo Parían Márquez, mediante el cual indica lo siguiente: (...) Previo cordial saludo me dirijo a Ud. Con la finalidad de alcanzar el informe del plan de contingencia contra el COVID-19 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CCPP PHIRY Y CCPP PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO", para su revisión y aprobación de dicho plan;

Que, mediante el Informe N° 086-2021-MDO-GM/OSLI/CRC, de fecha 20 de abril de 2021, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Ing. Celso Rosales Conde, que indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** 1. La obra se inició el 12 diciembre del 2019; 2. La declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, por parte del estado se dio todavía el 15. de marzo del 2019, con ampliaciones posteriores hasta el mes que se reinició la Obra en el mes de 20 de julio del 2019; 3. Recién con fecha 15 de diciembre del 2020 se presenta la aprobación del Plan Covid-19, con conocimiento pleno de toda la normatividad vigente para el Control y Prevención del Covid-19 en ejecución de obra; 4. Existe un Acta de aprobación del Plan de Vigilancia solo dentro de la obra con forma de trabajadores de la obra, sin conocimiento de la entidad contratante. De fecha 04 de enero del 2021; 5. Después de transcurrido tres meses del reinicio de obra se presenta el levantamiento de observaciones a dicho plan. Con fecha 25 de marzo del 2021;

Que, mediante el Informe y Opinión Legal Nº 137-2021-MDO-OAJ-GVT, de fecha 03 de junio de 2021, el Asesor Legal señala que conforme a los fundamentos antes señalados, este órgano de

asesoramiento recomienda considerar el contenido de los informes emitidos por los profesionales técnicos en atención a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo Ns 004-2019-JUS, debido a que los responsables han sustentado la solicitud acorde a sus atribuciones manteniendo responsabilidad en la ejecución del proyecto hasta su finalización. Por tanto, considerando el sustento técnico acorde al desarrollo físico y financiero de la obra y de la supervisión, se emite el presente informe y opinión legal;

Que, con Informe Nº 089-2021-MDO-GM-GM/OSLI/CABR emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, emite opinión **FAVORABLE** para la aprobación del "PROTOCOLO DE PREVENCION Y PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CCPP PHIRY Y CCPP PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO", con CUI N°2239653, que se ejecuta por la modalidad de obra por contrata;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "PROTOCOLO DE PREVENCION Y PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CCPP PHIRY Y CCPP PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO", con CUI N°2239653, que se ejecuta por la modalidad de obra por contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y al CSST las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que lo establecido en la presente Directiva es para el estricto cumplimiento de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a aquellos que brinden servicios de consultoría en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL